



AUTO DE ADMISIÓN Y CIERRE DE INSTRUCCIÓN

RECURSO DE REVISIÓN DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR.

EXPEDIENTE: TEEA-REP-001/2024.

PROMOVENTE: Partido Acción Nacional, por conducto de su Representante Suplente ante el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, Lic. Israel Ángel Ramírez.

AUTORIDAD RESPONSABLE: Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.

Aguascalientes, Aguascalientes, a cinco de junio del dos mil veinticuatro.¹

Visto el estado procesal que guardan los autos que obran en el expediente citado al rubro y con fundamento en los artículos 17, párrafo segundo, y 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso c, párrafo quinto, e inciso I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 17, apartado B, párrafo 16, de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; y, artículos 297, fracción IV, 298, 302, 307, 308, 310, 313, fracción I, III y IV, 316, 353, 354, párrafo primero, y 360, del Código Electoral del Estado de Aguascalientes; así como el dispositivo 113 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, **se acuerda:**

PRIMERO. Se **admite** a trámite el Recurso de Revisión del Procedimiento Especial Sancionador identificado con la clave **TEEA-REP-001/2024**.

SEGUNDO. Se **admiten y desahogan** por sus propias y especiales características, las pruebas presuncional en su doble aspecto de legal y humana e instrumental de actuaciones, ofrecidas en el escrito

¹ Las fechas enunciadas deben entenderse referidas al año dos mil veinticuatro, salvo señalamiento expreso en contrario.



de demanda de la Parte Recurrente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 308 del Código Electoral del Estado.

TERCERO. En virtud de no existir trámite pendiente por realizar, **se cierra la instrucción** y se ordena formular el proyecto de resolución correspondiente.

NOTIFIQUESE, en términos del Código Electoral del Estado de Aguascalientes.

Así lo proveyó y firma el Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, ante la Secretaria de Estudio, quien da fe.

MAGISTRADO PRESIDENTE

SECRETARIA DE ESTUDIO

**HÉCTOR SALVADOR
HERNÁNDEZ GALLEGOS**

DANIELA VEGA RANGEL